

CERTIFICADO PARA LA ORDEN

EL ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE COMAL §
DISTRITO MAESTRO DEL DISTRITO DE MEJORAS DE AGUA NRO. 3 §
DEL CONDADO DE COMAL

Nosotros, los funcionarios abajo firmantes de la Junta Directiva (la “Junta”) del Distrito Maestro del Distrito de Mejoras de Agua Nro. 3 del Condado de Comal (el “Distrito”), por el presente, certificamos lo siguiente:

1. La Junta convino en sesión organizativa abierta al público, el día 9 de febrero de 2024, en un lugar de reunión dentro de los límites del Distrito, y se tomó asistencia de los miembros de la Junta, a saber:

Matt Gandrud	Presidente
Erick Welborn	Vicepresidente
Ron Richardson	Secretario
Cecil Eager	Subsecretario
Craig Hardin	Subsecretario

Todos los miembros de la Junta estuvieron presentes, excepto: Ninguno, constituyendo así un quórum. Tras lo cual, entre otros asuntos, en dicha asamblea se trató lo siguiente:

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE CONFIRMACIÓN, ELECCIÓN DE DIRECTORES, ELECCIÓN DE BONOS, ELECCIÓN DE IMPUESTO DE MANTENIMIENTO Y ELECCIÓN DE IMPUESTO DE CONTRATO

(esta “Orden”) se presentó debidamente para la consideración de la Junta. A continuación, se propuso y secundó debidamente la adopción de dicha Orden y, luego del debido debate, la moción que incluía la adopción de la Orden mencionada prevaleció y fue aprobada por los siguientes votos:

SÍ: TODOS EN CONTRA: NINGUNO

2. A continuación de este certificado se adjunta una copia completa, fiel y correcta de la mencionada Orden adoptada en la asamblea descrita en el párrafo anterior y precedente; tal Orden ha sido debidamente registrada en el acta de dicha asamblea de la Junta mencionada; el párrafo anterior es un pasaje fiel, completo y correcto del acta de dicha asamblea de la Junta concerniente a la adopción de tal Orden; las personas nombradas en el párrafo anterior y precedente son los funcionarios y miembros debidamente elegidos, habilitados y en funciones de la Junta

como se indica aquí; cada uno de los funcionarios y miembros de la Junta fue debida y suficientemente notificado de forma oficial y personal y con anticipación sobre la hora, el lugar y el propósito de dicha asamblea y de que dicha Orden sería presentada y considerada para su aprobación en dicha asamblea, y cada uno de dichos funcionarios y miembros aceptaron con anticipación llevar a cabo dicha asamblea para dicho propósito; dicha asamblea estuvo abierta al público, como lo exige la ley, y se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de dicha asamblea de acuerdo con lo requerido por el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas.

FIRMADO Y SELLADO este día 9 de febrero de 2024.

/s/ Matt Gandrud
Presidente de la Junta Directiva

/s/ Ron Richardson
Secretario de la Junta Directiva

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE CONFIRMACIÓN, ELECCIÓN DE DIRECTORES, ELECCIÓN DE BONOS, ELECCIÓN DE IMPUESTO DE MANTENIMIENTO Y ELECCIÓN DE IMPUESTO DE CONTRATO

EL ESTADO DE TEXAS	§
CONDADO DE COMAL	§
DISTRITO MAESTRO DEL DISTRITO DE MEJORAS DE AGUA NRO. 3 DEL CONDADO DE COMAL	§

EN VISTA DE QUE, el Distrito de Mejoras de Agua Nro. 3 del Condado de Comal (el “Distrito Original”) fue hasta el momento debidamente creado conforme a y de acuerdo al Proyecto de Ley 3941 de la Cámara de Representantes de la 83va. Legislatura de Texas, en su Sesión Regular y codificado en el Capítulo 8489 del Código de Leyes Locales de Distritos Especiales de Texas, en efecto desde el 14 de junio de 2013 (la “Ley Habilitante”), como un distrito de servicios públicos municipales creado y esencial para cumplir con los propósitos del Artículo III, Sección 52 y Artículo XVI, Sección 59 de la Constitución de Texas y operando en conformidad con los Capítulos 49 y 54 del Código de Agua de Texas; y

EN VISTA DE QUE, el Distrito Maestro del Distrito de Mejoras de Agua Nro. 3 del Condado de Comal (el “Distrito”) fue debidamente creado conforme al Capítulo 8489 del Código de Leyes Locales de Distritos Especiales de Texas y una orden que dividió el Distrito de Mejoras de Agua Nro. 3 del Condado de Comal, que estableció los términos de la división, creó el Distrito Maestro del Distrito de Mejoras de Agua Nro. 3 del Condado de Comal, el Distrito de Mejoras de Agua Nro. 3A del Condado de Comal y el Distrito de Mejoras de Agua Nro. 3B del Condado de Comal, y designó directores (la “Orden de División”); y

EN VISTA DE QUE, de acuerdo con la Orden de División, (i) el Distrito asumió todos los poderes y autorizaciones del Distrito Original en conformidad con la Ley Habilitante; y (ii) se designó a cinco (5) directores temporales para el Distrito; y

EN VISTA DE QUE, ahora es necesario convocar una elección con el propósito de confirmar la creación y el establecimiento del Distrito y con el propósito de elegir a sus cinco (5) directores permanentes para la Junta Directiva del Distrito (la “Junta”); y

EN VISTA DE QUE, los directores temporales del Distrito fueron designados en la Orden de División y se han reunido y organizado y reúnen los requisitos para fungir como directores permanentes del Distrito mediante la toma de juramento y con la fianza de garantía que exige la ley; y

EN VISTA DE QUE, ahora es oportuno convocar a una elección para emitir (i) bonos de agua, alcantarillado y drenaje; (ii) bonos de caminos; y (iii) bonos de parques e instalaciones recreativas; y

EN VISTA DE QUE, se ha presentado en la oficina del Distrito, disponible para inspección del público, un informe de ingeniería, cuya copia se encuentra archivada en los registros oficiales del Distrito (el “Informe de Ingeniería”), que abarca las obras, las mejoras, las instalaciones, las plantas, los equipos y los aparatos que el Distrito ha de comprar, construir o de otra manera

adquirir, y la propiedad, los derechos de contratos, los derechos de uso y los intereses sobre la propiedad que se han de comprar o de otra manera adquirir, además del costo estimado de todo lo anterior, junto con mapas, planos catastrales, perfiles y datos que muestran y explican el Informe de Ingeniería, y la Junta ha considerado detenidamente el Informe de Ingeniería y lo ha aprobado completamente; y

EN VISTA DE QUE, el Informe de Ingeniería presentado y aprobado previamente contiene un estimado del costo probable de la compra, construcción, u otra adquisición de las obras, mejoras, instalaciones, plantas, equipos y aparatos propuestos; un estimado del costo de la compra u otra adquisición de propiedad, derechos de contratos, derechos de uso e intereses sobre la propiedad, así como un estimado de los gastos incidentales de esto; y

EN VISTA DE QUE, la Junta determina que (i) los estimados presentados de los bonos en la cantidad de \$1,486,000,000 para propósitos del sistema de agua, alcantarillado y drenaje; (ii) los estimados presentados de \$635,000,000 para construcción, mantenimiento y operación de autopistas o caminos macadamizados, pavimentados o de grava, o las mejoras auxiliares a esos caminos o autopistas; y (iii) los estimados de bonos presentados en la cantidad de \$116,500,000 para propósitos de parques e instalaciones recreativas son razonables y adecuados y, por el presente, los aprueba, así como todos sus ítems, pero se reserva el derecho de autorizar modificaciones al Informe de Ingeniería y de reasignar costos, y de hacer ciertos otros cambios según sean necesarios para satisfacer los requisitos cambiantes de los sistemas del Distrito; y

EN VISTA DE QUE, la Junta opina que sería beneficioso para el Distrito autorizar el uso de impuestos para desarrollar y financiar determinadas instalaciones de agua, alcantarillado y drenaje, y la emisión de bonos por una cantidad que no exceda los \$1,486,000,000; (ii) autorizar el uso de impuestos para desarrollar y financiar determinadas instalaciones de caminos y la emisión de bonos por una cantidad que no exceda \$635,000,000; y (iii) autorizar el uso de impuestos para desarrollar y financiar determinados parques e instalaciones recreativas y la emisión de bonos por una cantidad que no exceda los \$116,500,000; y

EN VISTA DE QUE, todos los bonos que pueden ser emitidos a partir de cada proposición de bonos y de bonos de reembolso serán asegurados mediante la imposición de un impuesto ad valorem ilimitado en cuanto a su tasa o cantidad; y

EN VISTA DE QUE, la tasa estimada del impuesto ad valorem necesaria para respaldar los bonos y los bonos de reembolso autorizados en virtud del presente es de \$1.20 por cada \$100 de tasación sobre toda propiedad gravable dentro del Distrito; y

EN VISTA DE QUE, en virtud de la ley actual y de cada proposición de bonos y de bonos de reembolso, la tasa de interés máxima que puede devengar cualquier emisión de los bonos propuestos es quince por ciento (15%) por año y el término máximo de cualesquier series de bonos no deberá exceder de cuarenta (40) años; y

EN VISTA DE QUE, la Junta ha determinado celebrar un Contrato para mantenimiento, operación y financiamiento de Instalaciones regionales de agua, alcantarillado sanitario y drenaje; instalaciones de caminos; y parques e instalaciones recreativas (el “Contrato del Distrito Maestro”) con el Distrito 3A; y

EN VISTA DE QUE, una forma básicamente definitiva del Contrato del Distrito Maestro se encuentra archivada y está disponible para la inspección del público en las oficinas del Distrito; y

EN VISTA DE QUE, el Contrato del Distrito Maestro dispone que el Distrito construirá (i) instalaciones principales de distribución de agua e instalaciones de recolección de aguas residuales, de la manera en que tales instalaciones se describen en general en el presente y en el Contrato del Distrito Maestro; (ii) instalaciones de caminos, de la manera en que tales instalaciones se describen en general en el presente y en el Contrato del Distrito Maestro; y (iii) parques e instalaciones recreativas, de la manera en que tales instalaciones se describen en general en la presente y en el Contrato del Distrito Maestro; y

EN VISTA DE QUE, el Contrato del Distrito Maestro dispone que el Distrito convocará una elección para la aprobación de dicho contrato y la autorización para imponer, tasar y recaudar impuestos ad valorem sobre toda propiedad gravable dentro del Distrito para realizar determinados pagos de acuerdo al Contrato del Distrito Maestro; y

EN VISTA DE QUE, la Sección 49.108(b) del Código de Agua de Texas dispone que un distrito, como el Distrito, pueda hacer pagos en virtud de un contrato a partir de impuestos, además de los impuestos de mantenimiento y operaciones, después de que una mayoría de los electores que voten en una elección celebrada para ese propósito haya aprobado las disposiciones del contrato; y

EN VISTA DE QUE, la Junta desea que (i) los votantes del Distrito aprueben las disposiciones del Contrato del Distrito Maestro entre el Distrito y el Distrito 3A, e (ii) imponer y recaudar un impuesto anual sobre toda propiedad gravable dentro del Distrito para realizar los pagos requeridos en virtud del Contrato del Distrito Maestro; y

EN VISTA DE QUE, la Sección 49.108(c) del Código de Agua de Texas dispone que se puede celebrar una elección de impuestos del contrato en conjunto con cualquier otra elección del distrito; y

EN VISTA DE QUE, la Sección 49.107 del Código de Agua de Texas dispone que el Distrito puede imponer un impuesto de operación y mantenimiento para cualquier propósito del Distrito, tal como administrar el Distrito, mantener y operar el Distrito, construir o adquirir mejoras, o brindar un servicio, y que el Distrito no puede imponer ese impuesto hasta que sea aprobado por una mayoría de los votantes en una elección celebrada con ese fin de conformidad con la Sección 49.107 del Código de Agua de Texas; y

EN VISTA DE QUE, la Junta Directiva opina que sería para beneficio del Distrito tener la autorización para imponer y recaudar impuestos ad valorem anuales a una tasa que no exceda \$1.20 por cada \$100.00 de avalúo a toda propiedad gravable dentro del Distrito para asegurar fondos para propósitos de mantenimiento y operaciones, como se describe en la Sección 49.107(c) del Código de Agua de Texas; y

EN VISTA DE QUE, en conformidad con la Sección 49.107 del Código de Agua de Texas, se puede celebrar una elección para la imposición de un impuesto ad valorem para propósitos de operación y mantenimiento y para cualquier otro propósito legítimo, el mismo día y en conjunto con cualquier otra elección del Distrito y, por lo tanto, la Junta desea convocar tal elección para que se celebre en conjunto con las elecciones descritas en el presente; y

EN VISTA DE QUE, la Junta opina que se debe celebrar una elección con el propósito de presentar una proposición sobre la imposición de un impuesto de operación y mantenimiento; y

EN VISTA DE QUE, al inicio del año fiscal actual del Distrito, el Distrito no ha autorizado la venta de ningún bono; en consecuencia, la deuda afianzada pendiente del Distrito es de \$0.00 y la cantidad de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es de \$0.00; y

EN VISTA DE QUE, el Distrito todavía no ha gravado un impuesto para el servicio de la deuda ni un impuesto de mantenimiento; y

EN VISTA DE QUE, la Junta considera que se debería celebrar una elección el 4 de mayo de 2024 con los propósitos de:

- a) presentar una proposición para confirmar la creación y el establecimiento del Distrito y elegir a cinco (5) directores permanentes para la Junta;
- b) presentar una proposición sobre la emisión de bonos del Distrito en la cantidad total máxima original de capital de \$1,486,000,000 para desarrollar y financiar instalaciones de agua, alcantarillado sanitario y drenaje;
- c) presentar una proposición sobre la emisión de bonos del Distrito en la cantidad total máxima original de capital de \$635,000,000 para desarrollar y financiar instalaciones de caminos;
- d) presentar una proposición sobre la emisión de bonos del Distrito en la cantidad total máxima original de capital de \$116,500,000 para desarrollar y financiar parques e instalaciones recreativas;
- e) presentar una proposición sobre la emisión de los bonos de reembolso del Distrito en la cantidad total máxima original de capital de \$1,486,000,000 para instalaciones de agua, alcantarillado sanitario y drenaje;
- f) presentar una proposición de la emisión de bonos de reembolso del Distrito en la cantidad total máxima original de capital de \$635,000,000 para instalaciones de caminos;
- g) presentar una proposición sobre la emisión de bonos de reembolso del Distrito en la cantidad total máxima original de capital de \$116,500,000 para parques e instalaciones recreativas;
- h) presentar una proposición sobre la imposición y recaudación de un impuesto anual ad valorem que no exceda \$1.20 por cada \$100 de tasación fiscal para propósitos de mantenimiento y operaciones;
- i) presentar una proposición sobre la aprobación de las disposiciones del Contrato Maestro del Distrito y la imposición de un impuesto para hacer los pagos en virtud de esto; y

EN VISTA DE QUE, la Junta desea proceder con la orden de dichas elecciones.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO MAESTRO DEL DISTRITO DE MEJORAS DE AGUA NRO. 3 DEL CONDADO DE COMAL ORDENA QUE:

Section 1. Por el presente, los asuntos y hechos establecidos en el preámbulo de esta Orden son hallados y declarados verdaderos y completos.

Section 2. Por el presente, se aprueban el Informe de Ingeniería y los costos estimados mencionados anteriormente en este documento.

Section 3. Por el presente se aprueba el Contrato del Distrito Maestro mencionado previamente, sujeto a la aprobación del contrato y del impuesto contemplado como pago del mismo por los votantes en la elección del 4 de mayo de 2024.

Section 4. Se celebrará una elección en y para el Distrito el 4 de mayo de 2024 en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. en todos los lugares de votación por todo el condado del Condado de Comal descritos en el Anexo A adjunto y en la página siguiente del sitio web del Condado de Comal, <https://www.co.comal.tx.us/Elections.htm>, que se puede actualizar después de la adopción de esta Orden, a medida que el Condado de Comal identifique lugares de votación adicionales. Por el presente, se autoriza e instruye al Presidente de la Junta o a su representante designado a que hagan dichos cambios de lugares de votación según sean necesarios para la celebración adecuada de la elección, sin ninguna medida adicional del Distrito, y, por el presente, se autoriza al Presidente de la Junta o su representante designado a actualizar el Anexo A para que refleje los lugares designados por el Condado. La elección para la elección de cinco (5) directores de la Junta, cada uno de los cuales cumplirá un término de cuatro (4) años, y en la cual se presentarán las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN A

¿SE DEBERÁ CONFIRMAR LA CREACIÓN DEL DISTRITO MAESTRO DEL DISTRITO DE MEJORAS DE AGUA NRO. 3 DEL CONDADO DE COMAL?

PROPOSICIÓN B

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO MAESTRO DEL DISTRITO DE MEJORAS DE AGUA NRO. 3 DEL CONDADO DE COMAL A EMITIR LOS BONOS DE DICHO DISTRITO EN UNA O MÁS EMISIONES O SERIES EN LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$1,486,000,000 CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA EN CIERTOS PLAZOS SEGÚN LOS FIJE DICHA JUNTA A LO LARGO DE UN PERÍODO O PERÍODOS QUE NO EXCEDAN CUARENTA (40) AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, DEVENGANDO INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, Y A VENDER DICHOS BONOS A ALGÚN PRECIO O PRECIOS, SIEMPRE QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA, DE ACUERDO CON LO DEFINIDO POR EL CAPÍTULO 1204 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y SUS ENMIENDAS, ACERCA DE CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS NO EXCEDERÁ EL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE CADA EMISIÓN O SERIE, TODO ESTO SEGÚN LO PUEDA DETERMINAR LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHO DISTRITO, PARA EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE COMPRAR, CONSTRUIR, ADQUIRIR, TENER PROPIEDAD, ARRENDAR U OPERAR UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, UN SISTEMA DE AGUA DE LA SUPERFICIE, UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO

SANITARIO Y UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DRENAJE Y AGUA DE TORMENTA PARA DICHO DISTRITO Y SUS AMPLIACIONES, EXTENSIONES Y MEJORAS, Y COMPRAR O DE OTRA MANERA ADQUIRIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPIEDADES, DERECHOS DE CONTRATOS, DERECHOS DE USO E INTERESES EN LA PROPIEDAD NECESARIOS, ADECUADOS O INCIDENTALS A LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO U OPERACIÓN DE DICHO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SISTEMA DE AGUA DE LA SUPERFICIE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DRENAJE Y AGUA DE TORMENTA, Y SUS AMPLIACIONES, EXTENSIONES Y MEJORAS, Y CON EL PROPÓSITO ADICIONAL DE PAGAR TODOS LOS GASTOS DE ALGUNA MANERA INCIDENTALS A ESTO Y CIERTOS GASTOS INCIDENTALS A LA ORGANIZACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y LA FINANCIACIÓN DEL DISTRITO QUE BAJO LA LEY APLICABLE PUEDAN PAGARSE DE MANERA ADECUADA DE LOS INGRESOS DE DICHOS BONOS; Y PARA DISPONER PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHO DISTRITO, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUSO SOBRE TODO (PERO NO EN FORMA DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 59 DEL ARTÍCULO XVI DE LA CONSTITUCIÓN DE TEXAS Y LOS CAPÍTULOS 49 Y 51 DEL CÓDIGO DE AGUA DE TEXAS, EN LA MEDIDA DE LO PERTINENTE, JUNTO CON TODAS SUS ENMIENDAS Y AGREGADOS?

PROPOSICIÓN C

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO MAESTRO DEL DISTRITO DE MEJORAS DE AGUA NRO. 3 DEL CONDADO DE COMAL A EMITIR LOS BONOS DE DICHO DISTRITO EN UNA O MÁS EMISIONES O SERIES EN LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$635,000,000 CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA EN CIERTOS PLAZOS SEGÚN LOS FIJE DICHA JUNTA A LO LARGO DE UN PERÍODO O PERÍODOS QUE NO EXCEDAN CUARENTA (40) AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, DEVENGANDO INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, Y A VENDER DICHOS BONOS A ALGÚN PRECIO O PRECIOS, SIEMPRE QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA, DE ACUERDO CON LO DEFINIDO POR EL CAPÍTULO 1204 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y SUS ENMIENDAS, ACERCA DE CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS NO EXCEDERÁ EL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE CADA EMISIÓN O SERIE, TODO ESTO SEGÚN LO PUEDA DETERMINAR LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHO DISTRITO, PARA EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE COMPRAR, CONSTRUIR, ADQUIRIR, TENER PROPIEDAD, OPERAR O MANTENER CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA O PAVIMENTADOS Y AUTOPISTAS O MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL AUXILIAR A ESOS CAMINOS, PARA DICHO DISTRITO Y SUS AMPLIACIONES, EXTENSIONES Y MEJORAS Y COMPRAR O DE OTRA MANERA ADQUIRIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPIEDADES, DERECHOS DE CONTRATOS, DERECHOS DE USO E INTERESES EN PROPIEDADES NECESARIOS, ADECUADOS O INCIDENTALS A LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, TITULARIDAD, OPERACIÓN O MANTENIMIENTO DE DICHOS CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA Y

PAVIMENTADOS Y AUTOPISTAS O MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL AUXILIAR A ESOS CAMINOS PARA DICHO DISTRITO, Y SUS AMPLIACIONES, EXTENSIONES Y MEJORAS, Y PARA EL PROPÓSITO ADICIONAL DE PAGAR TODOS LOS GASTOS DE ALGUNA MANERA INCIDENTALS A ESTO Y DICHOS GASTOS QUE SEAN INCIDENTALES PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DISTRITO, QUE BAJO LA LEY PERTINENTE PUEDAN PAGARSE ADECUADAMENTE DE LOS INGRESOS DE DICHOS BONOS; Y PARA DISPONER PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHO DISTRITO, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUSO SOBRE TODO (PERO NO EN FORMA DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 52(b)(3) DEL ARTÍCULO III DE LA CONSTITUCIÓN DE TEXAS Y LOS CAPÍTULOS 49 Y 51 DEL CÓDIGO DE AGUA DE TEXAS, EN LA MEDIDA DE LO PERTINENTE, JUNTO CON TODAS SUS ENMIENDAS Y AGREGADOS?

PROPOSICIÓN D

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO MAESTRO DEL DISTRITO DE MEJORAS DE AGUA NRO. 3 DEL CONDADO DE COMAL A EMITIR LOS BONOS DE DICHO DISTRITO EN UNA O MÁS EMISIONES O SERIES EN LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$116,500,000 CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA EN CIERTOS PLAZOS SEGÚN LOS FIJE DICHA JUNTA A LO LARGO DE UN PERÍODO O PERÍODOS QUE NO EXCEDAN CUARENTA (40) AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, DEVENGANDO INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, Y A VENDER DICHOS BONOS A ALGÚN PRECIO O PRECIOS, SIEMPRE QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA, DE ACUERDO CON LO DEFINIDO POR EL CAPÍTULO 1204 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y SUS ENMIENDAS, ACERCA DE CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS NO EXCEDERÁ EL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE CADA EMISIÓN O SERIE, TODO ESTO SEGÚN LO PUEDA DETERMINAR LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHO DISTRITO, PARA EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE COMPRAR, CONSTRUIR, ADQUIRIR, TENER PROPIEDAD, OPERAR O MANTENER PARQUES E INSTALACIONES RECREATIVAS PARA DICHO DISTRITO Y SUS AMPLIACIONES, EXTENSIONES Y MEJORAS Y COMPRAR O DE OTRA MANERA ADQUIRIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPIEDADES, DERECHOS DE CONTRATOS, DERECHOS DE USO E INTERESES EN PROPIEDADES NECESARIOS, ADECUADOS O INCIDENTALES A LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, TITULARIDAD, OPERACIÓN O MANTENIMIENTO DE DICHOS PARQUES E INSTALACIONES RECREATIVAS PARA DICHO DISTRITO Y SUS AMPLIACIONES, EXTENSIONES Y MEJORAS, Y PARA EL PROPÓSITO ADICIONAL DE PAGAR TODOS LOS GASTOS DE ALGUNA MANERA INCIDENTALS A ESTO Y DICHOS GASTOS QUE SEAN INCIDENTALES PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DISTRITO, QUE BAJO LA LEY PERTINENTE PUEDAN PAGARSE ADECUADAMENTE DE LOS INGRESOS DE DICHOS BONOS; Y PARA DISPONER PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO

DE DICHO DISTRITO, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUSO SOBRE TODO (PERO NO EN FORMA DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 52(b)(3) DEL ARTÍCULO III DE LA CONSTITUCIÓN DE TEXAS Y LOS CAPÍTULOS 49 Y 51 DEL CÓDIGO DE AGUA DE TEXAS, EN LA MEDIDA DE LO PERTINENTE, JUNTO CON TODAS SUS ENMIENDAS Y AGREGADOS?

PROPOSICIÓN E

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO MAESTRO DEL DISTRITO DE MEJORAS DE AGUA NRO. 3 DEL CONDADO DE COMAL A EMITIR LOS BONOS DE DICHO DISTRITO EN UNA O MÁS EMISIONES O SERIES EN LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$1,486,000,000 CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA EN CIERTOS PLAZOS SEGÚN LOS FIJE DICHA JUNTA A LO LARGO DE UN PERÍODO O PERÍODOS QUE NO EXCEDAN CUARENTA (40) AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, DEVENGANDO INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, Y A VENDER DICHOS BONOS A ALGÚN PRECIO O PRECIOS, SIEMPRE QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA, DE ACUERDO CON LO DEFINIDO POR EL CAPÍTULO 1204 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y SUS ENMIENDAS, ACERCA DE CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS NO EXCEDERÁ EL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE CADA EMISIÓN O SERIE, TODO ESTO SEGÚN LO PUEDA DETERMINAR LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHO DISTRITO, PARA EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE REEMBOLSAR POR ALGÚN MEDIO AUTORIZADO AHORA O MÁS ADELANTE POR LEY, TODOS O CUALQUIER PORCIÓN DE DICHOS BONOS DEL DISTRITO EMITIDOS PARA EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE COMPRAR, CONSTRUIR, ADQUIRIR, TENER TITULARIDAD, OPERAR O MANTENER UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DRENAJE Y PLUVIAL PARA DICHO DISTRITO Y SUS AMPLIACIONES, EXTENSIONES Y MEJORAS, Y COMPRAR O DE OTRA MANERA ADQUIRIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPIEDADES, DERECHOS DE CONTRATOS, DERECHOS DE USO E INTERESES EN PROPIEDADES NECESARIOS, ADECUADOS O INCIDENTALES A LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN, TITULARIDAD, OPERACIÓN O MANTENIMIENTO DE DICHO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DRENAJE Y PLUVIAL, Y SUS AMPLIACIONES, EXTENSIONES Y MEJORAS, Y PARA EL PROPÓSITO ADICIONAL DE PAGAR TODOS LOS GASTOS DE ALGUNA MANERA INCIDENTALES A ESTO Y DICHOS GASTOS QUE SEAN INCIDENTALES PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DISTRITO, QUE BAJO LA LEY PERTINENTE PUEDAN PAGARSE ADECUADAMENTE DE LOS INGRESOS DE DICHOS BONOS DE REEMBOLSO, YA SEAN HASTA AHORA, EN VIRTUD DEL PRESENTE O MÁS ADELANTE AUTORIZADOS O EMITIDOS POR EL DISTRITO; Y PARA DISPONER PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHO DISTRITO, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUSO SOBRE TODO (PERO NO EN FORMA DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 59 DEL ARTÍCULO XVI DE LA CONSTITUCIÓN DE TEXAS, EL CAPÍTULO 1207 DEL CÓDIGO

DE GOBIERNO DE TEXAS Y LOS CAPÍTULOS 49 Y 51 DEL CÓDIGO DE AGUA DE TEXAS, EN LA MEDIDA DE LO PERTINENTE, JUNTO CON TODAS SUS ENMIENDAS Y AGREGADOS?

PROPOSICIÓN F

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO MAESTRO DEL DISTRITO DE MEJORAS DE AGUA NRO. 3 DEL CONDADO DE COMAL A EMITIR LOS BONOS DE DICHO DISTRITO EN UNA O MÁS EMISIONES O SERIES EN LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$635,000,000 CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA EN CIERTOS PLAZOS SEGÚN LOS FIJE DICHA JUNTA A LO LARGO DE UN PERÍODO O PERÍODOS QUE NO EXCEDAN CUARENTA (40) AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, DEVENGANDO INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, Y A VENDER DICHOS BONOS A ALGÚN PRECIO O PRECIOS, SIEMPRE QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA, DE ACUERDO CON LO DEFINIDO POR EL CAPÍTULO 1204 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y SUS ENMIENDAS, ACERCA DE CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS NO EXCEDERÁ EL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE CADA EMISIÓN O SERIE, TODO ESTO SEGÚN LO PUEDA DETERMINAR LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHO DISTRITO, PARA EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE REEMBOLSAR POR ALGÚN MEDIO AUTORIZADO AHORA O MÁS ADELANTE POR LEY, TODOS O CUALQUIER PORCIÓN DE DICHOS BONOS DEL DISTRITO EMITIDOS PARA EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE COMPRAR, CONSTRUIR, ADQUIRIR, TENER PROPIEDAD, OPERAR O MANTENER CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA O PAVIMENTADOS Y AUTOPISTAS O MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL AUXILIAR A ESOS CAMINOS, PARA DICHO DISTRITO Y SUS AMPLIACIONES, EXTENSIONES Y MEJORAS Y COMPRAR O DE OTRA MANERA ADQUIRIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPIEDADES, DERECHOS DE CONTRATOS, DERECHOS DE USO E INTERESES EN PROPIEDADES NECESARIOS, ADECUADOS O INCIDENTALES A LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, TITULARIDAD, OPERACIÓN O MANTENIMIENTO DE DICHOS CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA Y PAVIMENTADOS Y AUTOPISTAS O MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL AUXILIAR A ESOS CAMINOS PARA DICHO DISTRITO, Y SUS AMPLIACIONES, EXTENSIONES Y MEJORAS, Y PARA EL PROPÓSITO ADICIONAL DE PAGAR TODOS LOS GASTOS DE ALGUNA MANERA INCIDENTALES A ESTO Y DICHOS GASTOS QUE SEAN INCIDENTALES PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DISTRITO, QUE BAJO LA LEY PERTINENTE PUEDAN PAGARSE ADECUADAMENTE DE LOS INGRESOS DE DICHOS BONOS DE REEMBOLSO, YA SEAN HASTA AHORA, EN VIRTUD DEL PRESENTE O MÁS ADELANTE AUTORIZADOS O EMITIDOS POR EL DISTRITO; Y PARA DISPONER PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHO DISTRITO, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUSO SOBRE TODO (PERO NO EN FORMA DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 52(B)(3) DEL ARTÍCULO III DE LA CONSTITUCIÓN DE TEXAS, EL CAPÍTULO 1207 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y LOS CAPÍTULOS 49 Y 51 DEL CÓDIGO

DE AGUA DE TEXAS, EN LA MEDIDA DE LO PERTINENTE, JUNTO CON TODAS SUS ENMIENDAS Y AGREGADOS?

PROPOSICIÓN G

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO MAESTRO DEL DISTRITO DE MEJORAS DE AGUA NRO. 3 DEL CONDADO DE COMAL A EMITIR LOS BONOS DE DICHO DISTRITO EN UNA O MÁS EMISIONES O SERIES EN LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$116,500,000 CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA EN CIERTOS PLAZOS SEGÚN LOS FIJE DICHA JUNTA A LO LARGO DE UN PERÍODO O PERÍODOS QUE NO EXCEDAN CUARENTA (40) AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, DEVENGANDO INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, Y A VENDER DICHOS BONOS A ALGÚN PRECIO O PRECIOS, SIEMPRE QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA, DE ACUERDO CON LO DEFINIDO POR EL CAPÍTULO 1204 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y SUS ENMIENDAS, ACERCA DE CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS NO EXCEDERÁ EL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE CADA EMISIÓN O SERIE, TODO ESTO SEGÚN LO PUEDA DETERMINAR LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHO DISTRITO, PARA EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE REEMBOLSAR POR ALGÚN MEDIO AUTORIZADO AHORA O MÁS ADELANTE POR LEY, TODOS O CUALQUIER PORCIÓN DE DICHOS BONOS DEL DISTRITO EMITIDOS PARA EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE COMPRAR, CONSTRUIR, ADQUIRIR, TENER PROPIEDAD, OPERAR O MANTENER PARQUES E INSTALACIONES RECREATIVAS PARA DICHO DISTRITO Y SUS AMPLIACIONES, EXTENSIONES Y MEJORAS Y COMPRAR O DE OTRA MANERA ADQUIRIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPIEDADES, DERECHOS DE CONTRATOS, DERECHOS DE USO E INTERESES EN PROPIEDADES NECESARIOS, ADECUADOS O INCIDENTALES A LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, TITULARIDAD, OPERACIÓN O MANTENIMIENTO DE DICHOS PARQUES E INSTALACIONES RECREATIVAS PARA DICHO DISTRITO Y SUS AMPLIACIONES, EXTENSIONES Y MEJORAS, Y PARA EL PROPÓSITO ADICIONAL DE PAGAR TODOS LOS GASTOS DE ALGUNA MANERA INCIDENTALES A ESTO Y DICHOS GASTOS QUE SEAN INCIDENTALES PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DISTRITO, QUE BAJO LA LEY PERTINENTE PUEDAN PAGARSE ADECUADAMENTE DE LOS INGRESOS DE DICHOS BONOS DE REEMBOLSO, YA SEAN HASTA AHORA, EN VIRTUD DEL PRESENTE O MÁS ADELANTE AUTORIZADOS O EMITIDOS POR EL DISTRITO; Y PARA DISPONER PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHO DISTRITO, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUSO SOBRE TODO (PERO NO EN FORMA DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 52(B)(3) DEL ARTÍCULO III DE LA CONSTITUCIÓN DE TEXAS, EL CAPÍTULO 1207 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y LOS CAPÍTULOS 49 Y 51 DEL CÓDIGO DE AGUA DE TEXAS, EN LA MEDIDA DE LO PERTINENTE, JUNTO CON TODAS SUS ENMIENDAS Y AGREGADOS?

PROPOSICIÓN H

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO MAESTRO DEL DISTRITO DE MEJORAS DE AGUA NRO. 3 A DEL CONDADO DE COMAL PARA TASAR, IMPONER Y RECAUDAR UN IMPUESTO ANUAL DE MANTENIMIENTO Y OPERACIONES QUE NO EXCEDA DE UN DÓLAR CON VEINTE CENTAVOS (\$1.20) POR CADA \$100 DE TASACIÓN DE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHO DISTRITO EN CANTIDADES SUFICIENTES PARA ASEGURAR FONDOS PARA PROPÓSITOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LO QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, FONDOS PARA LA PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OPERACIÓN DE TODO TERRENO, PLANTAS, OBRAS, INSTALACIONES, MEJORAS, APARATOS Y EQUIPOS NECESARIOS DE DICHO DISTRITO, Y PARA PAGAR LOS COSTOS DE SERVICIOS ADECUADOS, CUOTAS LEGALES Y DE INGENIERÍA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ORGANIZACIÓN, EN CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, LO QUE INCLUYE, PARTICULARMENTE (PERO NO A MANERA DE LIMITACIÓN), LA SECCIÓN 49.107 DEL CÓDIGO DE AGUA DE TEXAS, JUNTO CON TODAS LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A ESTA?

PROPOSICIÓN I

¿SE DEBERÁN APROBAR LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO PARA LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES REGIONALES DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE; INSTALACIONES DE CAMINOS; Y PARQUES E INSTALACIONES RECREATIVAS CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO MAESTRO DEL DISTRITO DE MEJORAS DE AGUA NRO. 3 DEL CONDADO DE COMAL Y EL DISTRITO DE MEJORAS DE AGUA NRO. 3A DEL CONDADO DE COMAL, SEGÚN PUEDE SER PARCIALMENTE ASIGNADO, Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO A IMPONER Y RECAUDAR UN IMPUESTO ANUAL AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHO DISTRITO PARA REALIZAR PAGOS REQUERIDOS EN VIRTUD DE DICHO CONTRATO EN CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUYENDO EN PARTICULAR (PERO NO EN FORMA DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 49.108 DEL CÓDIGO DE AGUA DE TEXAS, JUNTO CON TODAS SUS ENMIENDAS Y ADICIONES?

Section 5. Dicha elección se llevará a cabo y se celebrará en todos los aspectos tal como lo dispone la ley para elecciones generales, salvo lo dispuesto de otra manera por el Capítulo 49 del Código de Agua de Texas y sus enmiendas.

Section 6. Todos los votantes debidamente habilitados residentes del Distrito tendrán permitido votar en dicha Elección.

Section 7. La votación se llevará a cabo mediante el uso de sistemas de votación (cada uno, un “Sistema de Votación”) y boletas legalmente aprobados y utilizados por el Condado de Comal, Texas. Se proporcionará al menos un (1) dispositivo del Sistema de Votación en cada casilla electoral de cada lugar de votación utilizado para llevar a cabo la elección. El Sistema de Votación puede ser adquirido por cualquier medio lícito disponible para el Distrito, incluido, entre

otros, concesionarse o arrendarse del Condado de Comal o de cualquier otra fuente legal, según lo autorizan o requieren las Secciones 123.032 y 123.035 del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas.

Section 8. Las boletas oficiales para la elección se prepararán de acuerdo con el Código Electoral de Texas y todas las demás leyes aplicables y se prepararán en inglés y en español. Habrá asistencia oral en español disponible para todas las personas que la requieran. Cualquier persona que necesite asistencia verbal en español se deberá comunicar con el juez presidente o con el oficial de votación anticipada.

Section 9. Las boletas oficiales de votación incluirán las siguientes proposiciones:

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

PROPOSICIÓN A

___ A FAVOR

CONFIRMACIÓN DEL DISTRITO

___ EN CONTRA

PROPOSICIÓN B

___ A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$1,486,000,000 EN BONOS Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS (AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE AGUA DE TORMENTA, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN)

___ EN CONTRA

PROPOSICIÓN C

___ A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$635,000,000 EN BONOS Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS (CAMINOS PAVIMENTADOS Y AUTOPISTAS)

___ EN CONTRA

PROPOSICIÓN D

_____ A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$116,500,000 EN BONOS Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS (PARQUES E INSTALACIONES RECREATIVAS)

_____ EN CONTRA

PROPOSICIÓN E

_____ A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$1,486,000,000 EN BONOS DE REEMBOLSO PARA REEMBOLSAR LOS BONOS EMITIDOS PARA INSTALACIONES DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO DE DRENAJE Y AGUA DE TORMENTA, Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHS BONOS DE REEMBOLSO

_____ EN CONTRA

PROPOSICIÓN F

_____ A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$635,000,000 EN BONOS DE REEMBOLSO PARA REEMBOLSAR LOS BONOS EMITIDOS PARA CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA Y PAVIMENTADOS Y AUTOPISTAS, O MEJORAS, INCLUSO EL DRENAJE DE AGUA DE TORMENTA AUXILIAR PARA DICHS CAMINOS, Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHS BONOS DE REEMBOLSO

_____ EN CONTRA

PROPOSICIÓN G

_____ A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$116,500,000 EN BONOS DE REEMBOLSO PARA REEMBOLSAR LOS BONOS EMITIDOS PARA PARQUES E INSTALACIONES RECREATIVAS, Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHS BONOS DE REEMBOLSO DE PARQUES Y RECREACIÓN

_____ EN CONTRA

PROPOSICIÓN H

_____ A FAVOR

LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE NO SUPERE UN DÓLAR CON VEINTE CENTAVOS (\$1.20) POR CADA CIENTO DÓLARES (\$100.00) DE TASACIÓN FISCAL

_____ EN CONTRA

PROPOSICIÓN I

_____ A FAVOR

LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO PARA LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES REGIONALES DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE, INSTALACIONES DE CAMINOS Y INSTALACIONES DE PARQUES RECREATIVAS, SEGÚN PUEDAN SER PARCIALMENTE ASIGNADOS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA REALIZAR LOS PAGOS REQUERIDOS EN VIRTUD DEL MISMO

_____ EN CONTRA

Section 10. Las boletas oficiales incluirán la lista de los nombres de los candidatos para el cargo de director y espacios en blanco para votos escritos. Un voto por escrito solamente se contará si se emite para un candidato certificado para voto por escrito. Se colocará una lista de candidatos escritos certificada, de haber alguno, en cada lugar de votación anticipada durante el

período de votación anticipada y en el lugar de votación el día de elección. El orden en el que los nombres de los candidatos aparecerán en dicha boleta de votación se determinará en un sorteo a realizarse con la supervisión del Secretario de la Junta o el agente designado por la Junta en conformidad con el Código Electoral de Texas y sus enmiendas. También se incluirá en las boletas de votación utilizadas en la elección los nombres de los directores temporales, designados por la Orden de División, de la siguiente manera:

- _____ Craig Harden
- _____ Ron Richardson
- _____ Cecil Eager
- _____ Matt Gandrud
- _____ Erick Welborn

El votante puede votar por hasta cinco (5) personas para director colocando una “X” en la casilla junto al nombre de la persona o escribiendo el nombre del candidato en los espacios en blanco provistos si hubiere algún candidato por escrito declarado.

Section 11. De acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral, se provee la siguiente información:

- (a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación, los propósitos para los cuales se han de autorizar los bonos y la cantidad del capital de los bonos que se han de autorizar se describen en esta Orden.
- (b) Si se autorizan los bonos, se podrán imponer impuestos suficientes para pagar el capital y el interés anuales de los bonos, sin límite en cuanto a tasa o cantidad.
- (c) Según las condiciones del mercado de bonos a la fecha de adopción de esta Orden, la tasa de interés máxima para los bonos o cualquier serie de los bonos se estima en 6.00% como se calcula de acuerdo con la ley aplicable. Dicho estimado se basa en las condiciones del mercado actual de bonos. La tasa máxima estimada se provee a título informativo únicamente de acuerdo con la Sección 3.009(b)(5) del Código Electoral de Texas y podría verse afectada por cambios significativos en las suposiciones usadas, incluidos cambios económicos y legales futuros que están fuera del control del Distrito. La tasa de interés máxima estimada provista en el presente documento no es una limitación sobre la tasa de interés de la que el Distrito puede solicitar aprobación a la Comisión de Calidad Ambiental de Texas (“TCEQ”) o cualquier agencia sucesora para la emisión de los bonos, o cualquier serie de estos, o la tasa de interés a la cual los bonos, o cualquier serie de estos, puedan venderse. Dicho estimado no constituye un contrato con los votantes, no sustituye ni modifica la o las proposiciones a ser presentadas ni forma parte de la o las proposiciones sometidas a votación.
- (d) Los bonos podrán ser emitidos para vencer a lo largo de una cantidad especificada de años que no exceda la cantidad de años máxima autorizada por la ley.

- (e) La cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito a la fecha de esta Orden es de \$0.00 y la cantidad total del interés pendiente sobre las obligaciones de la deuda del Distrito a la fecha de esta Orden es \$0.00.
- (f) La tasa de impuesto ad valorem de servicio de la deuda para el Distrito al momento en que se ordena la elección, expresada como una cantidad por cada \$100 de tasación de propiedad gravable, es de \$0.00 por cada \$0.00 de tasación de propiedad gravable.

Section 12. Por el presente, se establecen los límites del Distrito como un precinto electoral y constituirán uno. El Condado de Comal designará a todos los funcionarios electorales según lo requerido por la ley y lo dispuesto en el contrato del Distrito con el Condado para llevar a cabo la elección.

Section 13. La votación anticipada en persona se llevará a cabo durante los siguientes horarios y en los lugares designados como lugares de votación anticipada por el Administrador de Elecciones del Condado de Comal en el Anexo B adjunto y en la siguiente página del sitio web del Condado de Comal, <https://www.co.comal.tx.us/elections.htm>, sujeto a actualizaciones y cambios por el Administrador de Elecciones del Condado de Comal:

Lunes 22 de abril de 2024	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Martes 23 de abril de 2024	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Miércoles 24 de abril de 2024	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Jueves 25 de abril de 2024	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Viernes 26 de abril de 2024	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado 27 de abril de 2024	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Domingo 28 de abril de 2024	12:00 p.m. a 6:00 p.m.
Lunes 29 de abril de 2024	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Martes 30 de abril de 2024	7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Por el presente, se autoriza al Presidente de la Junta o a su representante designado a actualizar el Anexo B para que refleje los lugares y horarios designados por el Condado de Comal, y por el presente, se aprueban dichos lugares. El oficial de votación anticipada será Bobbie Koepp. La dirección postal del oficial de votación anticipada a la cual se pueden enviar las solicitudes de boletas y las boletas para votar por correo es: Bobbie Koepp, Early Voting Clerk, 396 N. Seguin Avenue, New Braunfels, Texas 78130. Se proporcionarán las boletas de votación anticipada al juez presidente el día de la elección, y el juez presidente y los funcionarios fungirán como parte del consejo de boletas de votación anticipada y harán el conteo de dichas boletas.

Section 14. Las solicitudes para votar por correo postal deben obtenerse, a partir del 1 de enero de 2024 o cuando el Condado las ponga a disposición de otro modo, a través de:

- la descarga de una solicitud en <https://www.co.comal.tx.us/elections.htm>
- una llamada al 832.595.3340, o

- enviando un correo electrónico a elections@co.comal.tx.us.

Las solicitudes para votar por correo postal pueden entregarse a través de:

- correo residencial común a través de United States Postal Service a Bobby Koepp, Early Voting Clerk, 396 N. Seguin Avenue, New Braunfels, Texas 78130;
- mensajería común o por contrato a Bobby Koepp, Early Voting Clerk, 396 N. Seguin Avenue, New Braunfels, Texas 78130; o
- por fax al 830-608-2013, o correo electrónico a elections@co.comal.tx.us (*Para una de estas opciones, el oficial de votación anticipada **DEBE** recibir la solicitud en papel original y completa por cualquiera de los otros dos métodos indicados antes en el presente dentro de cuatro (4) días laborables desde el envío por correo electrónico o fax*).

El oficial de votación anticipada recibirá las solicitudes de boletas por correo, hasta el cierre del horario de atención del **23 de abril de 2024**, que es once (11) días antes de la elección. El oficial de votación anticipada recibirá las boletas de votación reales hasta las 7:00 p.m. del sábado 4 de mayo de 2024.

Section 15. Las solicitudes escritas para incluir un candidato para director en la boleta, firmadas por el candidato, deberán ser recibidas por el Abogado a partir del viernes 9 de febrero de 2024 hasta las 5:00 p.m. del viernes 16 de febrero de 2024. No se nominará ni elegirá a ninguna persona como director a menos que dicha persona esté habilitada para desempeñarse como tal de conformidad con la ley correspondiente. Los candidatos por escrito deben completar una declaración de candidatura por escrito y presentarla ante el Abogado a más tardar a las 5:00 p.m. del martes 20 de febrero de 2024.

Section 16. El Secretario o cualquier Subsecretario/a de la Junta deberá notificar al Presidente o Vicepresidente de la Junta los nombres de cualesquier candidatos para las cinco (5) posiciones en la Junta no antes del martes 20 de febrero de 2024 a las 5:00 p.m., hora que supera el límite en que los candidatos por escrito deberán declarar su intención de postularse para un cargo y que supera el límite para recibir las solicitudes para un lugar en la boleta. Si ningún candidato cuyo nombre vaya a aparecer en la boleta tiene oponentes, no se incluirá ninguna proposición en la boleta, y si ninguna persona se ha declarado como candidato por escrito antes de la fecha límite, entonces, el Secretario o cualquier Subsecretario/a de la Junta certificará por escrito que un candidato no tiene oponentes para la elección en conformidad con las disposiciones de la Sección 2.052 del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, no antes del martes 20 de febrero de 2024 a las 5:00 p.m. Al recibir dicha certificación, la Junta, mediante una orden y en conformidad con las disposiciones de la Sección 2.053 del Código Electoral de Texas y sus enmiendas puede declarar a cada candidato sin oponentes electo al cargo, y en este caso no se celebrará la elección dispuesta en esta Orden.

Section 17. Por el presente, la Junta designa a su abogado, Bracewell LLP, sito en 711 Louisiana, Suite 2300, Houston, Condado de Harris, Texas 77002 (“Abogado”); horario del agente: 8:00 A.M. hasta 5:00 P.M. los días laborables comunes; duración del período de asignación del agente: 9 de febrero de 2024 hasta el 20 de junio de 2024, como agente designado a efectos de la elección, y todos y cada uno de los documentos que se deban tramitar o los avisos que el

Secretario de la Junta deba dar en virtud de las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, se considerarán tramitados y los avisos se considerarán dados si se tramitaron o entregaron al Abogado.

Section 18. El Secretario de la Junta o el agente designado por la Junta dará aviso del propósito de tal elección, los cargos por los que se ha de votar y los lugares de votación para la votación anticipada y el día de elección en virtud de la Sección 4.003(a)(2) del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, mediante la colocación de un aviso de elección con la o las traducciones requeridas por el Condado de Harris (“Aviso de Elección”) en un lugar público en cada precinto electoral que esté dentro de los límites del Distrito, a más tardar el sábado 13 de abril de 2024. Asimismo, en virtud de la Sección 4.003(b) del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, se colocará un Aviso de Elección con la o las traducciones requeridas por el Condado de Comal en el tablero de anuncios utilizado para la colocación de avisos de asambleas de la Junta y en el sitio web del Distrito a más tardar el sábado 13 de abril de 2024; siempre que, además, si el lugar de votación ha cambiado desde la elección anterior, también se colocará un Aviso de Elección con la o las traducciones requeridas por el Condado de Comal en la ubicación del lugar de votación previo, si es posible.

Section 19. Si correspondiese, la Junta determinará la tarifa del pago para los jueces y funcionarios de la elección de acuerdo con el Código Electoral de Texas.

Section 20. La Junta puede considerar necesario aplicar impuestos ad valorem para el servicio de la deuda suficientes para pagar el capital y el interés de los bonos.

Section 21. Si la Junta impone impuestos ad valorem para el servicio de la deuda suficientes para pagar el capital y el interés de los bonos, la tasa de impuestos estimada para el servicio de la deuda será de \$1.20 por cada \$100 de tasación fiscal; y

Section 22. Los bonos podrán ser emitidos para vencer a lo largo de una cantidad especificada de años que no exceda la cantidad de años máxima autorizada por ley desde la fecha de emisión.

Section 23. Por el presente, se autoriza e instruye al Presidente o Vicepresidente y al Secretario o Subsecretario de la Junta o a su representante designado, actuando en nombre de la Junta, y en consulta con el abogado y el asesor de bonos del Distrito, a que tome todas y cada una de las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones del Código y de la Ley de Derechos de Votación para realizar y llevar a cabo la Elección, sean expresamente autorizadas en la presente o no, incluso hacer cambios o agregados de lugares de votación o procedimientos electorales en la medida que sean requeridos o deseables como lo determine la Junta. Además, por el presente, se autoriza e instruye al Presidente o Vicepresidente y al Secretario o Subsecretario de la Junta o a su representante designado, que actúan en nombre de la Junta, en consulta con el abogado y asesor de bonos del Distrito a realizar cualquier modificación a esta Orden requerida mediante el cumplimiento de la ley correspondiente o corregir cualesquier inexactitudes incluidas en la misma.

Section 24. Si cualquier disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden o la aplicación de ella a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por alguna razón hallada inconstitucional, nula, no válida o imposible de hacer cumplir, ni las porciones

restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjunto de circunstancias será afectada por esto, en tanto la intención de la Junta al adoptar esta Orden es que ninguna porción de ella o disposición o norma contenida en el presente llegue a ser inoperativa o falle debido a la inconstitucionalidad, nulidad, no validez o imposibilidad de cumplimiento de cualquier otra porción de ella, y todas las disposiciones de esta Orden se declaran divisibles a tales efectos.

ACEPTADA Y APROBADA, el dia 9 de febrero de 2024.

 /s/ Matt Gandrud
Presidente de la Junta Directiva

ATESTIGUA:

 /s/ Ron Richardson
Secretario de la Junta Directiva

Exhibit A
(Anexo A)

MAY 4, 2024 ELECTION DAY POLLING LOCATIONS
(4 DE MAYO DE 2024 LUGARES DE VOTACIÓN PROPUESTOS PARA EL DÍA DE LAS ELECCIONES)
7:00 A.M. TO 7:00 P.M.

VOTE CENTER ELECTION (Elección de Centros de Votación). On Election Day, eligible Comal County **VOTERS MAY VOTE AT ANY** of the locations listed on this page. Voters are **NOT** limited to only voting in the precinct where they are registered to vote. (En el día de elección votantes elegibles del Condado de Comal podrán votar en cualquier sitio indicado en esta página. Votantes tienen más opciones en dónde votar, sin limitarse al precinto en donde están registrados para votar.)

VOTE CENTER <small>(CENTRO DE VOTACIÓN)</small>	POLLING LOCATION <small>(Ubicación de Votación)</small>	ADDRESS <small>(Dirección)</small>
VC #1	City of New Braunfels City Hall, Lobby	550 Landa, New Braunfels 78130
VC #2	Mammen Family Public Library, Meeting Room A	131 Bulverde Crossing, Bulverde 78163
VC #3	Freedom Fellowship Church, Foyer	410 Oak Run Point, New Braunfels 78130
VC #4	Tye Preston Memorial Library	16311 South Access Rd., Canyon Lake 78133
VC #5	Canyon Springs Resort Clubhouse	691 Canyon Springs Dr., Canyon Lake 78133
VC #6	Vintage Oaks Amenity Center	1250 Via Principale, New Braunfels, Tx 78132
VC #7	Cibolo Creek Community Church	30395 Ralph Fair Rd., Boerne, Tx 78015
VC #8	Christ Our King Anglican Church	115 Kings Way, New Braunfels, Tx 78132
VC #9	Comal County Offices, Bulverde Annex, JP2 Courtroom	30470 Cougar Bend, Bulverde 78163
VC #10	Garden Ridge City Hall, Municipal Courtroom	9400 Municipal Pkwy, Garden Ridge 78266
VC #11	Bulverde/Springs Branch Fire & EMS @ Johnson Ranch	30475 Johnson Way, Bulverde 78163
VC #12	Westside Public Library	2932 S. IH 35, New Braunfels 78130
VC #13	City of New Braunfels, Public Works Building, Room A	424 S. Castell Ave., New Braunfels 78130
VC #14	New Braunfels Library, Large Meeting Room	700 E. Common, New Braunfels 78130
VC #15	Comal ISD Support Services Building	1404 IH 35 North, New Braunfels 78130
VC #16	Comal County Offices, Goodwin Annex, Training Room	1297 Church Hill, New Braunfels 78130
VC #17	Eden Hill, Town Hall	631 Lakeview Blvd., New Braunfels 78130
VC #18	St. Francis by the Lake Episcopal Church, Small Room	121 Spring Mountain Dr., Canyon Lake 78133
VC #19	North Shore United Methodist Church	23880 N. Cranes Mill Rd., Canyon Lake 78133
VC #20	Gruene Methodist Church, Mission and Outreach Building	2629 E. Common St., New Braunfels 78130

EXHIBIT B
(ANEXO B)
EARLY VOTING LOCATIONS
(LUGARES DE VOTACIÓN ANTICIPADA)
COMAL COUNTY, TEXAS
(CONDADO DE COMAL, TEXAS)
MAY 4, 2024 GENERAL ELECTION
(ELECCIÓN GENERAL DEL 4 DE MAYO DE 2024)

Location, Dates, and Hours of Main Early Voting Polling Location
(Lugar, fechas y horarios del lugar principal de votación anticipada)

****MAIN LOCATION:**
(LUGAR PRINCIPAL:)** Comal County Elections Office
396 N. Seguin Ave., New Braunfels, Texas 78130

DATES and HOURS: April 22-26, 2024 – 8 a.m. - 5 p.m.
(FECHAS y HORARIOS:) (Del 22 al 26 de abril de 2024: de 8 a.m. a 5 p.m.)
April 27, 2024 – 10 a.m. - 6 p.m.
(27 de abril de 2024: de 10 a.m. a 6 p.m.)
April 29 -30, 2024 – 7 a.m. - 7 p.m.
(29 y 30 de abril de 2024: de 7 a.m. a 7 p.m.)

****Emergency and Limited ballots available at this location only.**
(Boletas limitadas y de emergencia disponibles únicamente en esta ubicación.)**

Location, Dates, and Hours of Temporary Branch Early Voting Polling Locations
(Lugar, fechas y horarios de los lugares de votación anticipada de las sucursales temporales)

Mammen Family Public Library, Room A
131 Bulverde Crossing, Bulverde, Texas 78163

Comal County Offices, Bulverde Annex
JP #2 Courtroom
30470 Cougar Bend, Bulverde, Texas 78163

Comal County Offices, Goodwin Annex
Training Room
1297 Church Hill Drive, New Braunfels, Texas 78130

St Francis by the Lake Episcopal Church
Large Room
121 Spring Mountain Dr., Canyon Lake, Texas 78133

Garden Ridge City Hall, Municipal Court Room
9400 Municipal Parkway, Garden Ridge, Texas 78266

DATES and HOURS: April 22-26, 2024 – 8 a.m. - 5 p.m.
(FECHAS y HORARIOS:) (Del 22 al 26 de abril de 2024: de 8 a.m. a 5 p.m.)
April 27, 2024 – 10 a.m. - 6 p.m.
(27 de abril de 2024: de 10 a.m. a 6 p.m.)
April 29 -30, 2024 – 7 a.m. - 7 p.m.
(29 y 30 de abril de 2024: de 7 a.m. a 7 p.m.)

Applications for Ballot by Mail shall be mailed to:
(Las solicitudes de boletas de votación para votar por correo se deben enviar a: Bobbie Koepp, Early Voting Clerk, 396 N. Seguin Ave., New Braunfels, Texas 78130.)

Applications for Ballots by Mail (ABBM)s must be received no later than the close of business on: April 23, 2024.
(Las solicitudes de boletas de votación por correo (ABBM) deben recibirse a más tardar al cierre del horario laboral del 23 de abril de 2024.)

Federal Post Card Applications (FPCAs) must be received no later than the close of business on: April 23, 2024.
(Las solicitudes de tarjeta postal federal (FPCA) deben recibirse a más tardar al cierre del horario laboral del 23 de abril de 2024.)